



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N°006.2023.JEN-COP

VISTOS:

La Convocatoria a Elecciones Complementarias del Colegio Odontológico del Perú dispuesta por el Decano Nacional para el próximo domingo 23 de abril del 2023, publicada el 08 de diciembre del 2022 en el diario "La República".

Que el inciso 1.1) del artículo 161° del reglamento de la Ley 15251 modificada por la Ley 30699 señala que el proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional a quien le compete planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral a nivel nacional, como organismo autónomo dentro del Colegio Odontológico del Perú.

Lo dispuesto en el artículo 148° del reglamento de la Ley 15251 modificada por la Ley 30699, que establece la elección de las autoridades del Colegio Odontológico del Perú, se realiza a nivel nacional y regional. A nivel nacional se elige al Decano Nacional y a los miembros del Consejo Administrativo Nacional; y a nivel regional se eligen a los Decanos Regionales, a los miembros del Consejo Administrativo Regional y a los Delegados Regionales.

Lo dispuesto en el artículo 163° del reglamento de la Ley 15251 modificada por la Ley 30699, establece en su inciso 3) que las Juntas Electorales Regionales se encargarán del proceso electoral en sus propias jurisdicciones y se someten a las disposiciones que emanen de la Junta Electoral Nacional. Resuelven lo pertinente en primera instancia.

Lo dispuesto en el artículo 161° del reglamento de la Ley 15251 modificada por la Ley 30699, establece la función certificadora de la Junta Electoral Nacional en su inciso 2.1) certifica las listas ganadoras, el periodo de gestión de los representantes electos del Colegio Odontológico del Perú y sus facultades legales; mediante publicación, una vez concluido el proceso electoral, en el Diario Oficial El Peruano, de la relación y cargos de los representantes elegidos por los miembros del Colegio.

Lo dispuesto en el artículo 9° del reglamento de la Ley 15251 modificada por la Ley 30699, establece los órganos de gobierno y de administración del Colegio Odontológico del Perú.

El artículo 151 del Reglamento de la Ley – D.S. 014-2021-SA- es claro es señalar que cuando no se haya elegido autoridades por elección complementario y/o declaración de vacancia, la Junta Electoral Nacional mediante Resolución organizara una elección extraordinaria, teniendo el Decano Nacional un plazo de treinta (30) días para su Convocatoria; cesando inmediatamente las funciones de las autoridades regionales en ejercicio.



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

En los casos anteriormente mencionados asume el Consejo Administrativo Nacional las funciones del Consejo Administrativo Regional y nombra en un plazo máximo de tres días hábiles una Junta Transitoria, la que será acreditada ante la Junta Electoral Nacional integrada por Siete (7) Colegiados de la región que ocupará los cargos de directivos ya establecidos por la Ley y el Reglamento, hasta la elección de nuevas autoridades. La Junta Transitoria designará una Junta Electoral Regional en el plazo máximo de tres días.

Que, la Junta Electoral Nacional en su 56ta. Sesión Ordinaria realizada el 12 de abril del 2023 y en aplicación del artículo 151 del D.S. 014-2021-SA aprueba por unanimidad otorgar la vigencia de poder a los miembros de Consejo Administrativo Nacional respecto a las funciones de Consejo Administrativo Regional de UCAYALI hasta el nombramiento de la Junta Transitoria.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el artículo 150° del Reglamento de la Ley 30699 establece que las elecciones complementarias se realizan cuando no se hayan elegido autoridades en elecciones ordinarias. El periodo de gestión será por el tiempo complementario por el que fue convocada la elección ordinaria. Su resultado no tendrá efectos para la elección ordinaria.

Segundo: Que, por Convocatoria de fecha 21 de diciembre del 2021 el Decano Nacional, convoco a elecciones complementarias para el día 15 de mayo del 2022 y por Convocatoria de fecha 14 de junio del 2022 el Decano Nacional, Luis Ghezzi Hernández, convocó para elecciones complementarias para el 11 de diciembre del 2022.

Tercero: Que, mediante la Resolución N°016.2022.JEN-COP de fecha 17 de noviembre del 2022, la nueva Junta Electoral Nacional reconfirmada declaró la inejecutabilidad del proceso electoral complementario programado para el 11 de diciembre del 2022, al no haberse aprobado el cronograma electoral ante la renuncia de más de un miembro de Junta Electoral Nacional anterior.

Cuarto: Que, ante dichas circunstancias el Decano Nacional convoca nuevamente a Elecciones Complementarias del Colegio Odontológico del Perú para el próximo domingo 23 de abril del 2023, las mismas que fue publicada el 08 de diciembre del 2022 en el diario "La República".

Quinto: Que con Resolución No. 019-2022-JEN-COP de fecha 12 de diciembre del 2022, se aprobó los **LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERU EL 23 ABRIL DEL 2023**, Así como por acuerdo de la 53ra. Sesión Ordinaria de la JEN-COP de fecha 12 de diciembre del 2022 se aprobó el cronograma electoral, el mismo que



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

estableció como fecha máxima para la presentación de Listas el día 06 de febrero del 2023.

Sexto: Que, de acuerdo a lo aprobado en la 53ta. Sesión Ordinaria de la Junta Electoral Nacional realizada el 12 de diciembre del 2022, la Junta Electoral Nacional asumió las funciones de la Junta Electoral Regional por ausencia de ésta en la región Ucayali, por ello con Oficio N°379.2023.JEN-COP de fecha 14 de febrero del 2023 comunica al C.D. RAFAEL IDELFONSO ROMERO LEY personero, que la lista la cual representa no cumple con los requisitos señalados por el Reglamento del D.S. 014-2021-SA, por lo que no es posible admitirla a trámite para el proceso electoral complementario a realizarse el día 23 de abril del 2023.

Séptimo: Que, habiéndose convocado en tres oportunidades a elecciones Complementarias por parte del Decano Nacional a fin de elegir a las nuevas autoridades los Consejo Administrativos de los distintos Colegios Regionales se hace necesario aplicar el artículo 151 del D.S. 014-2021, específicamente para el caso donde a pesar de haberse convocado a elecciones complementaria, esta no han podido ser realizadas por diversos motivos, por lo que, en aplicación de dicha norma solo corresponde en forma excepcional que el Decano Nacional convoque a elecciones Extraordinarias en el plazo de 30 días, los mismos que serán computados en días hábiles de conformidad a lo señalado por los artículos 144 y 145 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS¹ norma que se aplicara en forma supletoria al presente caso.

¹ Artículo 144.- Inicio de cómputo

144.1 El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última.

144.2 El plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, salvo que éste disponga fecha posterior. (Texto según el artículo 133 de la Ley N° 27444)

Artículo 145.- Transcurso del plazo

145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional.

145.2 Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.

145.3 Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario.



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

SE RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al Decano Nacional convocar a una elección extraordinaria en el plazo de treinta días hábiles de conformidad a lo señalado en el artículo 151 del D.S. 014-2021-SA, para la elección de autoridades del Consejo Administrativo Regional del **COP- REGION UCAYALI**, **plazo que se computara desde la fecha que el Consejo Administrativo Nacional nombre a la Junta Transitoria Regional.**

SEGUNDO: Cesar en sus funciones a los miembros del Consejo Administrativo Regional de **COP- Región UCAYALI** cuyo término de mandato vence el 23 de abril del 2023 y otorgar vigencia de poder a los miembros del Consejo Administrativo Nacional para que **puedan ejercer las funciones del Consejo Administrativo Regional de UCAYALI, desde el 24 de abril del 2023 hasta el 27 de abril del 2023 (tres días hábiles) donde se nombrara a la Junta Electoral Transitoria por parte del Consejo Administrativo Nacional,** los mismos que se detallan a continuación:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>
LUIS ANDRES GHEZZI HERNANDEZ	DECANO	06802023
ADA GABRIELA ARREDONDO FRANCA	VICE DECANA	08830865
OSCAR VICENTE SOTOMAYOR MANCICIDOR	DIRECTOR GENERAL	07537406
ELCA ROCÍO DEL ÁGUILA GASTELÚ	DIRECTORA DE ECONOMIA	05321472
NEME PORTAL BUSTAMANTE	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	06628167
ALDO GRIMALDO SOTELO CHAVEZ	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN	10117519

- **El Decano Nacional del Consejo Administrativo Nacional ejercerá la función de Decano Regional del COP- REGION UCAYALI con todas las prerrogativas que le compete de conformidad al Reglamento de la Ley- D.S. 014-2021-SA**
- **El Vice Decano Nacional del Consejo Administrativo Nacional ejercerá la función de Vice Decano del Consejo Administrativo Regional de UCAYALI con todas las prerrogativas que le compete de conformidad al Reglamento de la Ley- D.S. 014-2021-SA.**
- **EL Director General del Consejo Administrativo Nacional ejercerá la función de Director General del Consejo Administrativo Regional de UCAYALI con todas las prerrogativas que le compete de conformidad al Reglamento de la Ley- D.S. 014-2021-SA.**
- **El Director de Economía del Consejo Administrativo Nacional ejercerá la función de Director de Economía del Consejo Administrativo Regional de UCAYALI con todas las prerrogativas que le compete de conformidad al Reglamento de la Ley- D.S. 014-2021-SA.**



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

- El Director de Logística del Consejo Administrativo Nacional ejercerá la función de Director de Logística del Consejo Administrativo Regional de UCAYALI con todas las prerrogativas que le compete de conformidad al Reglamento de la Ley- D.S. 014-2021-SA.
- El Director de Planificación del Consejo Administrativo Nacional ejercerá la función de Director de Planificación del Consejo Administrativo Regional de UCAYALI con todas las prerrogativas que le compete de conformidad al Reglamento de la Ley- D.S. 014-2021-SA.
- El Director de Administración del Consejo Administrativo Nacional ejercerá la función de Director de Administración del Consejo Administrativo Regional de UCAYALI con todas las prerrogativas que le compete de conformidad al Reglamento de la Ley- D.S. 014-2021-SA.

Cúmplase, Publíquese, Archívese.

Lima, 12 de abril del 2023

DRA. AUGUSTA G. VELAZCO MENDIVIL
SECRETARIA



DR. ELMER M. NIÑO PARODI
PRESIDENTE

